



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68-001-31-10-008- 2022-00118 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 11 de septiembre de 2023
FINALIZACION	5:05 p.m. del 11 de septiembre de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ
APODERADO	Dra. MARIA MONICA HERNANDEZ PEÑA
DEMANDADO	SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA
APODERADO	Dr. PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **MARIA MONICA HERNANDEZ PEÑA**, quien comparece en compañía de su representada, en calidad de apoderada de la demandante. Igualmente se hace presente el Dr. **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA**, en compañía de su representado, en calidad de apoderado de la parte demandada.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio paso a un diálogo entre las partes buscando que lleguen a un consenso respecto de los inventarios avalúos adicionales, traídos por el demandado objeto de decisión en esta audiencia, como de los traídos por

la accionante con posterioridad, respecto de los cuales igualmente abría que fijarse audiencia para ser resueltos. Dialogo con el que no se llegó a consenso alguno.

En consecuencia se dio inicio a la etapa probatoria procediéndose a recaudar los interrogatorios de las partes iniciando con el demandado **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA** y continuando con la señora **LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ**.

Acto seguido, el despacho profiere decisión de resolución de objeciones, la cual se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - EXCLUIR las partidas del pasivo adicional presentado por el demandado, que consisten en los dineros por el pagado a pasivos que según su decir son sociales, quedando excluidas la partida primera por \$60.000.000; partida segunda por \$56.000.000; partida tercera por \$15.981.780; partida cuarta por \$17.250.860; partida quinta por \$79.000.000; la partida sexta por \$5.747.943; y partida séptima por la suma de \$1.274.000.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Siendo recurrida en apelación la decisión por el Dr. **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA**, concediéndose el recurso de apelación en efecto devolutivo; por parte de la Dra. **MARIA MONICA HERNANDEZ PEÑA** se indicó estar a conformidad con la decisión; Del recurso se corrió traslado a la parte no apelante, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 5:05 pm de la tarde de hoy 11 de septiembre de dos mil veintitrés. (2023).



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ